

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANKAMODA S.A.S.
Demandado	PIÑA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00210 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere so pena de DT

En atención a que a la fecha la parte demandante sigue renuente a acatar lo ordenado por medio de autos del 03 de junio y 16 de junio del presente año, en relación a la manera en la cual deberá conferir el poder a la nueva abogada, se le **REQUIERE** con el fin de que acate lo allí **establecido so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.**

Para lo anterior, cuenta con un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 250db45dbe49db2c3e0940ddb0ec659205cfeff0c05c4447a1d031a683a6349b

Documento generado en 30/06/2022 07:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>